REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006** **Fecha:** 20/01/2020 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 **2010 00425**	Ejecutivo Singular	FINASER LTDA	INGRITH - HINOJOSA GUTIERREZ	Auto que Ordena Requerimiento AUTO ORDENA SEGUNDO REQUERIMIENTO A LA INSPECCION DE POLICIA DE LA NEVADA DE ESTA CIUDAD	17/01/2020	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006** **Fecha:** 20/01/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 **2014 00105**	Ejecutivo Singular	LEONOR DE LA CRUZ ARGUELLES MARIN	EUSTORGIO - SAAVEDRA RODRIGUEZ	Auto Niega Suspension de Proceso AUTO NIEGA SUSPENSION DEL PROCESO POR IMPROCEDENTE	17/01/2020	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	**20001-40-03-006-2010-00425-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FINASER LTDA
	NIT. 800189475-9
Demandados:	INGRI YUSILMY HINOJOSA GUTIERREZ
	C.C. 49.774.235
	LILIBETH RAMIREZ MENDOZA
	C.C. 49.768.017
	ALCIRA GUTIERREZ NIEVES
	C.C. 42.493.961

AUTO

Entra el despacho **nuevamente a emitir pronunciamiento** sobre el escrito elevado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita que se oficie a la inspección de policía de la Nevada de esta ciudad para que ordene la devolución del despacho comisorio Nº 050 librado por este despacho con el fin de que se llevara a cabo el secuestro del bien inmueble objeto de embargo, o en su defecto que sea repartido nuevamente entre las dos inspecciones restantes que funcionan en la ciudad, este despacho encuentra procedente dicha petición ya que el actor aporta con el mismo constancia de entrega del primer requerimiento ordenado por esta dependencia, en consecuencia se **ORDENA POR SEGUNDA VEZ oficiar a la inspección de policía del barrio la Nevada de la ciudad de Valledupar por conducto de la Alcaldía Municipal de dicha ciudad**, con el fin de que informe a este estrado lo acontecido con el despacho comisorio Nº 050 de fecha 11 de Julio de 2018, mediante el cual se comisiono para que se llevara a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 190-0008922 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, requerimiento que se ordenó por primera vez mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019 y comunicado mediante oficio N° 466 de la misma fecha.

Notifíquese y cúmplase

HERNAN HENRIQUE GÓMEZ MAYA
Juez

Oficio N° 074

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **VEINTE (20) DE ENERO DE 2020** del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **006**
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinte (2020).

OFICIO Nº 074

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
Valledupar-Cesar.

RADICADO	**20001-40-03-006-2010-00425-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FINASER LTDA
	NIT. 800189475-9
Demandados:	INGRI YUSILMY HINOJOSA GUTIERREZ
	C.C. 49.774.235
	LILIBETH RAMIREZ MENDOZA
	C.C. 49.768.017
	ALCIRA GUTIERREZ NIEVES
	C.C. 42.493.961

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que esta agencia judicial mediante auto de Fecha 17 DE ENERO DE 2020, ordenó lo siguiente:

*"Entra el despacho **nuevamente a emitir pronunciamiento** sobre el escrito elevado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita que se oficie a la inspección de policía de la Nevada de esta ciudad para que ordene la devolución del despacho comisorio Nº 050 librado por este despacho con el fin de que se llevara a cabo el secuestro del bien inmueble objeto de embargo, o en su defecto que sea repartido nuevamente entre las dos inspecciones restantes que funcionan en la ciudad, este despacho encuentra procedente dicha petición ya que el actor aporta con el mismo constancia de entrega del primer requerimiento ordenado por esta dependencia, en consecuencia se **ORDENA POR SEGUNDA VEZ oficiar a la inspección de policía del barrio la Nevada de la ciudad de Valledupar por conducto de la Alcaldía Municipal de dicha ciudad**, con el fin de que informe a este estrado lo acontecido con el despacho comisorio Nº 050 de fecha 11 de Julio de 2018, mediante el cual se comisiono para que se llevara a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 190-0008922 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, requerimiento que se ordenó por primera vez mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019 y comunicado mediante oficio N° 466 de la misma fecha."*

Se informa que las órdenes Judiciales son de estricto cumplimiento y las entidades junto con sus funcionarios están en la obligación de acatarlas, **SO PENA DE QUE EL FUNCIONARIO RENUENTE INCURRA EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVE, CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES**.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).

RADICADO	**20001-40-03-006-2014-00105-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LEONOR DE LA CRUZ ARGUELLES MARIN C.C.49.769.966
Demandado:	EUSTORGIO SAAVEDRA RODRIGUEZ C.C. 5.089.880

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y el escrito obrante a folio N° 22 del cuaderno principal, en el cual solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Codazzi emita sentencia de fondo dentro del proceso de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 190-38265 que cursa en dicha dependencia bajo el radicado N° 2018-00177, todo con el fin de no causar un perjuicio irremediable, este despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por ser improcedente dicha solicitud en razón a que dentro de la presente acción Judicial existe sentencia de fondo, más específicamente se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de auto de fecha 12 de Diciembre de 2014, lo que imposibilita ordenar la suspensión del mismo ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 161 del C.G.P. en especial el relativo a que dicha petición debe ser elevada antes de que se emita sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA
Juez.

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **ENERO** d **VEINTE (20) DEL 2020** del 201__
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **006**
EL SECRETARIO